
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.P-304/2023
EDICTO

En el juicio de amparo 304/2023, promovido por la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de su director General Jurídico Heladio Elías Ramírez Pineda, contra la agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Primera Investigadora en la Unidad del Sistema Tradicional adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A" de la Fiscalía General de la República, siendo el acto reclamado el acuerdo de 28 de febrero de 2023, mediante el cual se realizó el análisis del recurso de inconformidad de 30 de septiembre de 2019, en la Averiguación Previa número PGR/CHIS/TGZ II/087B/2016, en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a Bernabé Sánchez Hernández y Genaro López Lievano, terceros interesados en este juicio; en proveído de tres de enero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberán presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de treinta de marzo, catorce y diecinueve de abril, de dos mil veintitrés, así como de tres de enero del año en curso, en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 de enero de 2025.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Ricardo Nava Flores
Rúbrica.

(R.- 559926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:

Alma Lorena Álvarez

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 1689/2023-F, promovido por Amelia Valencia Valencia, contra un acto del Juez de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, en el que sustancialmente se reclama la omisión por parte de la autoridad responsable respecto a la solicitud de que a la quejosa se le reconozca el carácter de heredera en el juicio intestamentario a bienes de Francisco Javier Aldrete Valencia, en el expediente 1502/2022, asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 1689/2023-F, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Alma Lorena Álvarez, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 20 de diciembre de 2024.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Carlos Israel Badilla Navarrete
Rúbrica.

(R.- 560096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO
"ELMER DE PAZ CANIZALEZ"**

En los autos del juicio de amparo **1336/2023**, promovido por **Laura Vargas González**, contra actos de la **Novena Sala y Juez Trigésimo Sexto**, ambos de lo Civil de la Ciudad de México, admitida la demanda por auto de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado **Elmer de Paz Canizalez**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del **término de treinta días** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 24 de diciembre de 2024.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Juan Carlos Ávila Chávez
Rúbrica.

(R.- 560165)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
JSG
EDICTO

GONZALO ORTIZ GONZÁLEZ.

En los autos del juicio de amparo **204/2024**, promovido por **Humberto Montes Silva**, contra la falta o el indebido de emplazamiento dentro del **juicio sumario civil 610/2020** del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en esta ciudad. Luego, en proveído de trece de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Gonzalo Ortiz González, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado jurídico ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Morelia, Michoacán, 15 de enero de 2025.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Javier Morales Guzmán
Rúbrica.

(R.- 560212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADA: MABEL ROSARIO MASTACHE MARROQUIN.

En los autos del juicio de amparo expediente **355/2023- V** promovido **Mario Acevedo Cedillo** contra actos del **Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, Actuario adscrito a dicho juzgado**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Mabel Rosario Mastache Marroquín**, se ha ordenado en **proveído de diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República

Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se señalaron las **once horas del trece de febrero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente

Ciudad de México, 30 de diciembre de 2024.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Ángel Jiménez Márquez

Rúbrica.

(R.- 559909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 882/2024, promovido por Patricio Martínez Suárez; contra actos del **titular y actuario, ambos del Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, así como el Director de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todos de la Ciudad de México;** el cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a Fiat Factum, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, quien a la fecha no ha sido posible emplazar; en consecuencia, emplácese por medio de edictos y hágase de su conocimiento que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.**

Ciudad de México, veinte de enero de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Selene Martínez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 560234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO

TERCEROS INTERESADOS: Isabel, Cecilia, Ángela, María, Anastasia, Vicenta, Felicitas, Concepción, Leonarda, José Refugio, Francisco, José y Patrocinio, todos de apellidos Guarneros Villegas.

En los autos del juicio de amparo directo civil D.C.163/2024, promovido por Roberto Gabriel Campuzano Velasco, contra la sentencia de **once de diciembre de dos mil veintitrés**, dictado dentro del toca civil 262/2023-II, por la Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por **edictos** a los **terceros interesados** Isabel, Cecilia, Ángela, María, Anastasia, Vicenta, Felicitas, Concepción, Leonarda, José Refugio, Francisco, José y Patrocinio, **todos de apellidos** Guarneros Villegas, y se les concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezcan a juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este órgano colegiado; que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito

Licenciado Francisco Javier Bravo Hernández

Firma Electrónica.

(R.- 560285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

GPO NORCARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 394/2024,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

En autos del expediente 394/2024, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Víctor Ayanegui Ortiz, por conducto de su mandatario judicial, René Gabriel Tercero Rocha, en contra de la sentencia dictada el once de junio de dos mil veinticuatro, en autos del juicio oral mercantil 1014/2022-II, del índice del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún, se dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de GPO Norcaribe, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, diecinueve de diciembre dos mil veinticuatro.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Blanca Alejandra Sánchez Vicencio
Rúbrica.

(R.- 559938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México
con residencia en Toluca
Juicio de Amparo
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve de enero de dos mil veinticinco, dictado por la Secretaria en funciones de Juez del juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 624/2024-I, promovido por Julio Cesar Virgen Alvarado, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca, Estado de México; en el cual se le tuvo como tercera interesada a Vanessa Bastida Rodea en su carácter de Cesionaria del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º así como los artículos 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a Vanessa Bastida Rodea en su carácter de Cesionaria del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte; para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de enero de dos mil veinticinco para la audiencia constitucional.

Toluca, México; 14 de enero de 2025.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México
Jorge Daniel James Ledezma
Rúbrica.

(R.- 560004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
EDICTO.

En el juicio de amparo **1019/2023**, del índice del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz**, promovido por María José Coronel López, apoderada legal de la moral quejosa **PILGRIM'S PRIDE, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, consistente en el emplazamiento al juicio laboral 491/X/2015, y como consecuencia, todo lo actuado con posterioridad, de lo que destaca la existencia de un laudo y la diligencia de embargo de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de los **terceros interesados Molinos Azteca y Júpiter Sociedad Anónima de Capital Variable, 223 Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable, Ramón Zaragoza Loera por sí y como dueño y patrón de 223 Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable, José Ignacio López del Río**, con la finalidad de que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos, dejándoles copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado, significándoles que tendrá que acudir ante este juzgado a la audiencia constitucional, que tendrá verificativo a los treinta días naturales siguientes al de la última publicación.

Los presentes edictos se entregan a la parte quejosa en atención al acuerdo dictado al catorce de noviembre de dos mil veinticuatro en el que se ordenó el emplazamiento de los citados terceros interesados a través de edictos. Doy fe.

El Secretario
Licenciado Gerardo Reyes Vázquez
Rúbrica.

(R.- 560008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-48/2024 promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Pablo Uriel Vázquez Ruiz, contra el acto del Juez Décimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, consistente en la sentencia de cuatro de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 841/2023 de su índice, relativo al juicio oral mercantil; se emplaza a Fidel Galicia Muñoz, mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal")

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de enero de 2025.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Raúl Rodríguez Eguíbar
Rúbrica.

(R.- 560123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche
Ciudad del Carmen, Campeche
Juicio de Amparo 407/2024-II
EDICTOS

Se notifica a Asesoría Gerencial de Recursos Humanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en los autos del juicio de amparo **407/2024** promovido por Juan José García González, contra actos de la Junta Especial Numero Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en San Francisco de Campeche, Campeche; radicado en este Juzgado de Distrito, en el que se señaló como acto reclamado la resolución del incidente de liquidación laboral de **quince de mayo de dos mil veintitrés**, dictado por la autoridad responsable dentro del expediente laboral 357/2016/52; asimismo, se ordenó emplazar a la tercera interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, haciéndole saber queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y anexos, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, dentro del término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Ciudad del Carmen, Campeche, a trece de enero de dos mil veinticinco.
Jueza del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche,
con residencia en Ciudad del Carmen
Emma Magnolia Ayala Rivera
Rúbrica.

(R.- 560232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Exp. 1340/2022
EDICTOS.

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, promovió juicio de amparo **1340/2022**, contra actos que reclama del **Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras autoridades** consistente en la resolución de veinticinco de mayo de dos mil veintidós dentro del expediente **RRA 10321/19-BIS**, relacionado con el recurso de revisión promovido por el particular solicitante de la información.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **once horas del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a **PMX Fertilizantes Pacífico, sociedad anónima de capital variable**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Ciudad de México; a veintidós de enero de dos mil veinticinco.
Secretaria
Mariana Gabriela González Carrillo
Rúbrica.

(R.- 560233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche
Ciudad del Carmen, Campeche
Juicio de Amparo 407/2024-II
EDICTOS

Se notifica a Mantenimiento Marino de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en los autos del juicio de amparo **407/2024** promovido por Juan José García González, contra actos de la Junta Especial Numero Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en San Francisco de Campeche, Campeche; radicado en este Juzgado de Distrito, en el que se señaló como acto reclamado la resolución del incidente de liquidación laboral de **quince de mayo de dos mil veintitrés**, dictado por la autoridad responsable dentro del expediente laboral 357/2016/52; asimismo, se ordenó emplazar a la tercera interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, haciéndole saber queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y anexos, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, dentro del término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Ciudad del Carmen, Campeche, a trece de enero de dos mil veinticinco.

Jueza del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen

Emma Magnolia Ayala Rivera

Rúbrica.

(R.- 560235)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
EDICTO

Tercero Interesado: Drako Business Management, **Sociedad Anónima de Capital Variable.** En los autos del juicio de amparo indirecto **1384/2023**, promovido por Pedro Humberto Pacheco Vásquez, contra actos del **Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California**, así como su **Actuario adscrito**, consistentes en: "**A).- De la autoridad ordenadora Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali**, le reclamo, específicamente, la orden de lanzamiento girada al actuario de su adscripción mediante los autos de fecha 21 de abril, 25 de mayo, 29 de junio y 9 de agosto, todos del 2023, para el efecto de poner en posesión a la moral **DRAKO BUSINESS MANAGEMENT S.A DE C.V.**, en el inmueble identificado como lote 34 fracción suroeste, manzana sin número de la Colonia Calles B.C., de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de María Amparo Caballero Valencia, con Folio Real 62098. **B).- De la autoridad ejecutora, o sea del C. Actuario** señalado como responsable, reclamo la diligencia practicada por éste, con el uso de la fuerza pública (auxilio de policías municipales) iniciada a partir de las nueve horas del día 29 de septiembre de 2023, en la cual fui lanzado (privado de la posesión) del inmueble identifica como lote 34 fracción suroeste, manzana sin número de la Colonia Calles B.C., de esta Ciudad, para poner en posesión del mismo a la moral **DRAKO BUSINESS MANAGEMENT S.A DE C.V.**, por conducto de su supuesto representante legal Ausencio Landeros Dolores. **C). - De ambas autoridades señaladas como responsables, se reclama todos los efectos y consecuencias que se deriven o puedan derivarse de los actos reclamados que se han precisado.**"; Asimismo, en ampliación de demanda señaló como autoridades responsables y actos reclamados: "**I.- Del JUEZ SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLANEPLANTA**, reclamo. La orden que giró mediante auto de fecha 21 de abril de 2023, que consta en el exhorto sin número, derivado del expediente 211/2022, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Drako Business Management, S.A. de C.V., en contra de Mario William Moreno Jr. y María Amparo Caballero Valencia, para el efecto de que se requiriera a quien se encontrara en posesión de los inmuebles ubicados en: 1.- LOTE TREINTA Y CUATRO (34), FRACCION NOROESTE MANZANA S/M DE LA COLONIA CALLES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. 2.- LOTE TREINTA Y CUATRO (34), FRACCION SUROESTE MANZANA S/M DE LA COLONIA CALLES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. Por su entrega y desocupación inmediata y los pusiera en posesión de la ejecutante Drako Business Management, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente la represente, al momento de la diligencia. **II.- DEL JUEZ NOVENO CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL, de esta Ciudad.** **a).- El auto dictado el 25 de mayo de 2023**, mediante el cual admitió el exhorto referido en el punto que antecede y lo radicó con número 103/2023, comisionando y autorizando para que haga el uso de los medios de apremio consistentes en el auxilio de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras en lo estrictamente necesario, al actuario de su adscripción, para que diera cumplimiento a lo ordenada por el Juez exhortante, requiriendo a quien se encuentre en posesión de los inmuebles ubicados en: 1.- LOTE TREINTA Y CUATRO (34), FRACCION NOROESTE MANZANA S/M DE LA COLONIA CALLES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. 2.- LOTE TREINTA Y CUATRO (34), FRACCION SUROESTE MANZANA S/M DE LA COLONIA CALLES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. Por su entrega y desocupación inmediata y los pusiera en posesión de la ejecutante Drako Business Management, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente la represente, al momento de la diligencia, ordenando que se giraran oficios al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, para que proporcionara elementos necesarios de su corporación para que auxiliarían al Actuario, en el momento de la diligencia. **b).- El auto dictado el 9 de agosto de 2023**, mediante el cual ordenó nuevamente al actuario de su adscripción a que diera cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 25 de mayo de 2023. Diligencia anterior que, como lo indica el juez responsable en su informe justificado, fue realizada por el actuario de su adscripción en fecha 29 de septiembre de 2023, la cual fue señalada como acto reclamado en el escrito inicial de la demanda de amparo que nos ocupa."

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 27, fracción III, inciso b)**, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a Drako Business Management, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de tercero interesada, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo, mismos que deberán ser publicados **por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación**, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la República.

Asimismo, se le hace saber a la parte tercero interesada que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo, escrito de ampliación y de los acuerdos de diez de noviembre de dos mil veintitrés, y quince de diciembre de dos mil veintitrés, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y dicha ampliación, así como el diverso de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, donde su emplazamiento al presente juicio, respectivamente; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **once horas con treinta minutos del veintiuno de enero de dos mil veinticinco**, para la celebración de **audiencia constitucional**.

Atentamente

Mexicali, Baja California, 16 de enero de 2025.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Dulce Asunción Galindo Jiménez

Rúbrica.

(R.- 560262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 497/2024-I, PROMOVIDO POR MARÍA ESTHER VILLAR OTERO, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO LUIS FEDERICO MORENO TREVIÑO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL CITADO EN LÍNEAS PROCEDENTES, Y SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO La sentencia de fecha 20 de marzo de 2024, dictada por la H. SEGUNDA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dentro de los autos de la toca 36/2024/6, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el señor LUIS FEDERICO MORENO TREVIÑO, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 10 de noviembre de 2023, emitida por la C. Juez Vigésimo Segunda de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el Incidente de liquidación y pago de pensión alimenticia, derivada del divorcio sin causa, promovido por la suscrita en contra del señor Luis Federico Moreno Treviño, bajo el número de expediente 1577/2016.

Veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Araceli Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 560298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 9/2024-III

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"INSERTO: Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, **promovida por** Jessie de la Cruz Bravo, Serghio Agustín Posadas Bernal, Jessica Montero Guzmán, Nancy Crisbel López Aguirre y Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en contra de Luis Alejandro Ramírez Lucio y Nelson Gabriel Williams García, misma que se registró con el número de expediente **9/2024**, consistente esencialmente en: **"SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: "I). La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto de los bienes muebles objeto de la presente acción, por lo que respecta al demandado, Luis Alejandro Ramírez Lucio, el consistente en: VEHÍCULO DE TRES EJES MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOCAMIÓN, MODELO T-800 6X4, COLOR BLANCO, CON NÚMERO ECONÓMICO M-509, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 14-AR-8P DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA, CON MOTOR CUMMINS ISX, NÚMERO 79160306 Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV/VIN) 3WKDD40X26F631287. II). La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad, con todo lo que en derecho y por derecho corresponda para el propietario y/o poseedor del bien (vehículo) materia de la Litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, Luis Alejandro Ramírez Lucio o persona alguna, bien que se aplicará a favor del Gobierno Federal, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. III) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Por lo que respecta al demandado, Nelson Gabriel Williams García, el consistente en: VEHÍCULO DE TRES EJES MARCA STRUK, TIPO TSEMIREMOLQUE TANQUE CILÍNDRICO, COLOR BLANCO, CON NÚMERO ECONÓMICO T-423, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 98-UH-8X DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE REMOLQUE, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV/VIN) 3S9TA4431LJ078335 DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2020. II). La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad, con todo lo que en derecho y por derecho corresponda para el propietario y/o poseedor del bien (vehículo) materia de la Litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, Nelson Gabriel Williams García o persona alguna, bien que se aplicará a favor del Gobierno Federal, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. III) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Asimismo, en cumplimiento a los diversos autos de **DIEZ Y CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con****

Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Edith Maribel de la Rosa Martínez

Rúbrica.

(E.- 000611)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 23/2024-V.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario asegurado, consistente en: \$5,020.00 USD (cinco mil veinte dólares americanos 00/100) y \$1,700.00 (un mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 23/2024-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio**, respecto a dicho numerario, en contra de la parte demandada Matías Ezequiel Palmisano.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **veintitrés de enero de dos mil veinticinco**.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Maribel Castañeda Pérez

Rúbrica.

(E.- 000609)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 22/2024-IV.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario **\$35,180.00 (treinta y cinco mil ciento ochenta y tres dólares americanos 00/100 U.S.D.)**, lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente 22/2024-IV, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario a cualquier persona que tenga derecho respecto de éste.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **veintitrés de enero de dos mil veinticinco**.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Claudia Elena Arroyo Sotelo

Rúbrica.

(E.- 000610)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera
Unidad de Servicio Profesional de Carrera
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

JOSÉ ISMAEL CARACHEO AGUILAR,

Se le hace saber que el 26 de diciembre de 2024, en el procedimiento de separación **Q/039/SEP/035/2024**, se dictó resolución con fundamento en los artículos 1 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracciones XV de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción XII, inciso a, y 174 fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; así como, los lineamientos PRIMERO, SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO, fracción II, CUADRAGÉSIMO QUINTO, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO y QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO de los "Lineamientos L/003/19 por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición", en adelante "Lineamientos L/003/19"; en la que se tuvo por acreditado el incumplimiento del C. **JOSÉ ISMAEL CARACHEO AGUILAR** al requisito de permanencia previsto en el lineamiento CUADRAGÉSIMO, fracción II de los "Lineamientos L/003/19", consistente en no ausentarse del servicio sin causa justificada por tres días consecutivos dentro de un período de treinta días naturales, y se ordenó notificarle **por edictos** los puntos resolutive de la resolución antes señalada, los cuales son: **PRIMERO. SE DECRETA LA SEPARACIÓN** de la persona servidora pública **JOSÉ ISMAEL CARACHEO AGUILAR** del cargo Suboficial de la Policía Federal ministerial actualmente agente de la Policía Federal Ministerial, con categoría de **OFICIAL INVESTIGADOR B**, perteneciente al Servicio Profesional de Carrera de la otrora Procuraduría General de la República, que continúa activo como personal sustantivo en la Fiscalía General de la República. **SEGUNDO.** Notifíquese por EDICTOS los puntos resolutive de la presente resolución, a la persona servidora pública **JOSÉ ISMAEL CARACHEO AGUILAR** por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, asimismo infórmesele que en términos del lineamiento **QUINCUGÉSIMO OCTAVO** de los "Lineamientos L/003/19", en contra de la presente resolución no procede recurso alguno. Autorizando a los CC. **LESLIE JAZMÍN MORALES FLORES**, **KATIA IVONNE GUTIÉRREZ DÍAZ**, **CYNTIA GIOVANNA MARTÍNEZ ALVA** y **DAMIÁN BERNABÉ SOLANO VALDEZ**, para que de manera indistinta lleven a cabo la notificación de la presente determinación. **TERCERO.** Notifíquese por oficio, al Titular de la Policía Federal Ministerial, por conducto de sus autorizados y conforme al **QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO**, párrafo segundo, de los "**Lineamientos L003/19**", al Titular de la Oficialía Mayor para su aplicación y efectos legales procedentes. **CUARTO.** Se ordena dar las vistas correspondientes. **QUINTO.** En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. **Así lo resolvió y firma el Titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de la República.**

Ciudad de México, a 6 de enero de 2025.
Coordinadora de Proyectos "B" en la Unidad de Servicio Profesional de Carrera
Servidora Pública Autorizada para Notificar la Resolución Dictada
en el Procedimiento de Separación Q/039/SEP/035/2024
Lcda. Leslie Jazmín Morales Flores
Rúbrica.

(R.- 560192)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Karivandy, S. de R.L. de C.V.
Expediente: 0016-2022-02-C-15-02-02-01-L/ac-1
Juicio Ordinario
"EDICTO"

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **0016-2022-02-C-15-02-02-01-L/ac-1**, promovido a través del Sistema de Justicia en Línea versión 2.0 por **Karivandy, S. de R.L. de C.V.**, contra de actos emitidos por el Director de Operación Regional 1 de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de México, quien determinó, entre otras cosas, una renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; el nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) **a:** ARISTEO HERNÁNDEZ ÁNGELES, ANDRÉS JUÁREZ PÉREZ, ISMAEL CERVANTES MEDRANO, RODOLFO FLORES MUÑOZ, ALFONSO VALENCIA GÓMEZ, DIEGO EDER GARCÍA GONZÁLEZ, ALFONSO RIVERA ZURITA, JOSÉ IGNACIO SILVA RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO LUNA HERNÁNDEZ y JORGE FLORES ROJAS, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado, y por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. --En consecuencia, **se les informa que queda a su disposición** (en la actuaría adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juana Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, 54000, Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento:** Se **apercibe** a los terceros interesados que, en caso de no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por boletín procesal, como lo establece el referido artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 58-N, fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Tlalnepantla, Estado de México a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.
El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este
del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

M. en D. Ruben Angeles Enriquez

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Esther Reyes Vega

Rúbrica.

(R.- 560111)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1627/24-EPI-01-11
Actor: Santamarina y Steta, S.C
EDICTO

S + I ABOGADOS S.C.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1627/24-EPI-01-11**, promovido por **SANTAMARINA Y STETA, S.C.**, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 13 de octubre de 2023, con código de barras número 20231622332, a través del cual la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, da respuesta a su oposición, respecto del registro de la marca 2807395 **S I ABOGADOS Y DISEÑO**, por parte de **S+I ABOGADOS, S.C.**, al

considerar que NO incurre en las prohibiciones contempladas en el artículo 173 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por lo que le comunica también que mediante diversa resolución de la misma fecha, se concedió el registro de marca respectivo; con fecha 13 de septiembre de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a S + I ABOGADOS, S.C., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 8 de enero de 2025.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Mtro. Omar Herrera Salazar

Rúbrica.

(R.- 560237)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Sugoi Global Inc.

Vs.

Italo Hernandez Flores

M. 1225962 Sugo y Diseño

Exped.: P.C. 2235/2023(C-712)27694

Folio: 042102

Italo Hernandez Flores

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 13 de octubre de 2023, con folio 027694, Ricardo Jesús Sánchez Gil, apoderado de SUGOI GLOBAL INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367, fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ITALO HERNANDEZ FLORES**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

12 de noviembre de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 560277)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/1132/11/2024 y DGSUB"A"/A.2/1155/11/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, con número de expediente **DGSUB"A"/A.2/1132/11/2024** en el que se señala como presuntos responsables al **C. ARMANDO VALDEZ FÉLIX** por la probable comisión de la falta administrativa grave denominada Desvío de Recursos Públicos, así como a las personas morales denominadas **HELÉNICA, S.A. DE C.V., AEROMARÍTIMA, S.A. DE C.V. e INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE IMA, S.A. DE C.V.**, por el probable acto de particular vinculado con dicha falta administrativa denominado Utilización de Información Falsa; así como en el diverso procedimiento **DGSUB"A"/A.2/1155/11/2024** en el que se señala como presunto responsable al **C. ULISES SOTELO ARELLANO**, respecto de la falta administrativa grave denominada Abuso de Funciones; con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlos a dichos procedimientos por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente, o a través de su representante legal, a las Audiencias Iniciales que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios: -----

PRESUNTOS RESPONSABLES	PROCEDIMIENTO	FALTA	DÍA	HORA
ARMANDO VALDEZ FÉLIX	DGSUB"A"/A.2/1132/11/2024	DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS (54 LGRA)	PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)
HELÉNICA, S.A. DE C.V.		UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA (69 LGRA)	PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
AEROMARÍTIMA, S.A. DE C.V.			PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)
INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE IMA, S.A. DE C.V.			PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30)
ULISES SOTELO ARELLANO	DGSUB"A"/A.2/1155/11/2024	ABUSO DE FUNCIONES (57 LGRA)	PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30)

Lo anterior, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 560006)

BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V.
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
(Sociedad Fusionada)
Sam Asset Management, S.A. de C.V.,
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
(Sociedad Fusionante)
AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "LGSM"), y el artículo 81 Bis 2, fracción IV, de la Ley de Fondos de Inversión, se comunica que, mediante (1) la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (la "Sociedad Fusionante"), y la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (la "Sociedad Fusionada"), ambas celebradas con fecha 19 de diciembre de 2024 (las "Asambleas de Fusión"), y (2) el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada (el "Convenio de Fusión"), se acordó la fusión de la Sociedad Fusionada en la Sociedad Fusionante, subsistiendo esta última y extinguiéndose la Sociedad Fusionada (la "Fusión"), de conformidad con lo siguiente:

I. Acuerdos de Fusión

1. Efectos: la Fusión surtió efectos, entre la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante, en la fecha así establecida en el Convenio de Fusión y que corresponde al momento en el que surte efectos la Adquisición de BNPP conforme a lo autorizado mediante los respectivos oficios emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Asimismo, y dado que conforme al Convenio de Fusión, BNPP y la Sociedad Fusionante acordaron realizar el pago de todas sus deudas en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión surtió plenos efectos frente a terceros al momento de la inscripción de los acuerdos sobre la Fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante, salvo para efectos fiscales, la cual surtirá efectos en la fecha así establecida en el Convenio de Fusión.

2. Causahabencia Universal y Extinción de Pasivos de la Sociedad Fusionada: como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Fusionante absorbió incondicionalmente todos los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada y adquirió a título universal todo el patrimonio y los derechos de la Sociedad Fusionada, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia Sociedad Fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la Sociedad Fusionada, ya sean de índole mercantil, civil, fiscal y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, el pago de todas las deudas a cargo de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada frente a los acreedores de ambas sociedades que reclamen judicialmente a la Sociedad Fusionante el pago de sus deudas, será responsabilidad de la Sociedad Fusionante, en el entendido que tal reclamo no tendrá o podrá tener como resultado la suspensión de los efectos de la Fusión; en el entendido, además, que, para efectos de lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo dispuesto en este párrafo constituye el sistema pactado para la extinción del pasivo de la Sociedad Fusionada.

3. Capital Social de la Sociedad Fusionante: como consecuencia de la Fusión, la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Fusionada en circulación serán canceladas.

Se aumentó el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$159,700,000.00 (ciento cincuenta y nueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$117,700,000.00 (ciento diecisiete millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte fija del capital social, y \$42,000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte variable del capital social de la Sociedad.

Asimismo, como consecuencia de la Fusión, el capital de la Sociedad Fusionante, ascendió a la cantidad de \$211,593,000.00 (doscientos once millones quinientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales, \$143,725,000 (ciento cuarenta y tres millones setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), corresponden al capital mínimo fijo, representado por 143,725,000 (ciento cuarenta y tres millones setecientos veinticinco mil), acciones ordinarias, nominativas, Serie "A", con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), cada una, y \$67,868,000.00 (sesenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), corresponden al capital variable, representado por 67,868,000 (sesenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil) acciones ordinarias, nominativas, Serie "B", con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.).

4. **Órganos Societarios:** habiendo surtido efectos la Fusión, quedan automáticamente extinguidos los órganos de administración y vigilancia de la Sociedad Fusionada. Asimismo, la Fusión no implica cambio alguno en la integración del Consejo de Administración y los funcionarios de la Sociedad Fusionante.
5. **Balances de Fusión:** la Fusión se efectuó con base en el balance general de la Sociedad Fusionante y el balance general de la Sociedad Fusionada ambos al 31 de octubre de 2024, respectivamente, mismos que fueron debidamente aprobados por las Asambleas de Fusión.

BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V.
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
Cargo: Apoderada
Marina Josa Almela
Rúbrica.

Sam Asset Management, S.A. de C.V.,
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
Marina Josa Almela
Rúbrica.

SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
PASEO DE TAMARINDOS 90, CONJUNTO ARCOS BOSQUES II, TORRE 2, PISO 33, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, CIUDAD DE MÉXICO.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2024
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		PASIVO POR ARRENDAMIENTO	52,501,309
DE EFECTIVO	40,437,108		
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
Instrumentos financieros negociables	1,463,590,457	Contribuciones por pagar	8,287,009
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	539,099,254	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	586,870,957
PAGOS ANTICIPADOS		PASIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD	121,838,683
Y OTROS ACTIVOS (NETO)	-		
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	6,823,225	PASIVO POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	17,132,439
ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO		TOTAL PASIVO	786,630,396
Y EQUIPO (NETO)	51,593,366		

INVERSIONES PERMANENTES	154,241,770	CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO POR IMPUESTOS A LA		CAPITAL CONTRIBUIDO	
UTILIDAD DIFERIDOS (NETO)	73,245,606	Capital social	
		Mínimo fijo	26,025,000
		Variable	25,868,000
		Actualización del Capital Social	
		Pagado	19,097,984
			70,990,984
		CAPITAL GANADO	
		Reservas de capital	11,963,699
		Resultados acumulados	
		Resultado de ejercicios anteriores	856,163,003
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	5,730,791
		Resultado neto	597,802,881
		Otros resultados integrales	1,460,696,675
		Remediación de beneficios definidos a los empleados	(1,250,968)
			1,471,409,406
		TOTAL PARTICIPACIÓN CONTROLADORA	
		TOTAL PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA	1,542,400,390
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	1,542,400,390
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	2,329,030,786
TOTAL ACTIVO	2,329,030,786		

“El presente estado de situación financiera se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables a la sociedad, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Fondos de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

La información complementaria a estos estados financieros está a su disposición en:
<https://www.samassetmanagement.com.mx>
<https://www.gob.mx/cnbv>

[rúbrica]

MARÍA CECILIA JIMÉNEZ CORNEJO
DIRECTOR GENERAL

[rúbrica]

GLORIA PAOLA FRAGOSO CONTRERAS
CONTRALOR NORMATIVO

[rúbrica]

CARLOS RAMÓN SANDOVAL MINERO
REPRESENTANTE LEGAL

SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
PASEO DE TAMARINDOS 90, CONJUNTO ARCOS BOSQUES II, TORRE 2, PISO 33,
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, CIUDAD DE MÉXICO.
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2024
(CIFRAS EN PESOS)

Comisiones y tarifas cobradas		3,072,889,712
Comisiones y erogaciones pagadas		<u>(2,066,355,928)</u>
INGRESOS POR SERVICIOS		1,006,533,784
Margen integral de financiamiento	120,347,555	
Otros ingresos (egresos) de la operación	3,561,263	
Gastos de administración	<u>(313,181,257)</u>	<u>(189,272,439)</u>
RESULTADO DE LA OPERACIÓN		817,261,345
Participación en el resultado neto de otras entidades		<u>18,830,817</u>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		836,092,162
Impuestos a la utilidad causados	(250,235,060)	
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	11,945,779	<u>238,289,281</u>
RESULTADO NETO		597,802,881
Otros Resultados Integrales		
Remediación de beneficios definidos a los empleados		<u>(529,394)</u>
Saldos al 31 de octubre de 2024		<u>597,273,487</u>
Resultado neto atribuible a:		
Participación controladora	597,802,881	
Participación no controladora	—	<u>597,802,881</u>
Resultado integral atribuible a:		
Participación controladora	597,273,487	
Participación no controladora	—	<u>597,273,487</u>
Utilidad básica por acción ordinaria		<u>\$ 11.52</u>

"El presente estado de resultado integral se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables a la sociedad, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Fondos de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

La información complementaria a estos estados financieros está a su disposición en:

<https://www.samassetmanagement.com.mx>

<https://www.gob.mx/cnbv>

[rúbrica]	[rúbrica]	[rúbrica]
_____ MARÍA CECILIA JIMÉNEZ CORNEJO DIRECTOR GENERAL	_____ GLORIA PAOLA FRAGOSO CONTRERAS CONTRALOR NORMATIVO	_____ CARLOS RAMÓN SANDOVAL MINERO REPRESENTANTE LEGAL

1 0 04 004 05 008	Por entregar	-	-	2 0 08 001 03 002	INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	-	-
1 0 04 001 03 002	INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA	-	-	2 0 08 001 03 003	REPORTOS	-	-
1 0 04 002 04 005	Deuda gubernamental	-	-	2 0 08 001 02 002	ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO	-	-
1 0 04 005 05 009	En posición	-	-	2 0 08 001 02 003	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	-	2,661,167.30
1 0 04 005 05 010	A recibir	-	-	2 0 08 003 03 004	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	-	-
1 0 04 002 04 006	Deuda bancaria	-	-	2 0 08 003 03 005	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	1,344,479.18	-
1 0 04 006 05 011	En posición	-	-	2 0 08 003 03 006	IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	750,378.39	-
1 0 04 006 05 012	A recibir	-	-	2 0 08 001 02 004	RETENIDOS POR ENTERAR	566,309.73	-
1 0 04 002 04 007	Otros títulos de deuda	-	-	2 0 08 004 03 007	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-	3,944,449.76
1 0 04 007 05 013	En posición	-	-	2 0 08 004 03 008	COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES	-	-
1 0 04 007 05 014	A recibir	-	-	2 0 08 004 03 009	ACREEDORES POR	-	-
1 0 04 002 04 008	Instrumentos financieros de capital	-	-	2 0 08 004 03 010	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	-	-
1 0 04 008 05 015	En posición	-	-	2 0 08 004 03 011	DIVIDENDOS POR PAGAR	-	-
1 0 04 008 05 016	A recibir	-	-	2 0 08 011 04 001	ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO	1,085,416.60	-
1 0 04 001 02 002	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR O VENDER	-	-	2 0 08 011 04 002	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	1,085,416.60	-
1 0 04 002 03 003	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR O VENDER SIN RESTRICCIÓN	-	-	2 0 08 011 04 002	Honorarios	-	-
1 0 04 003 04 009	Deuda gubernamental	-	-	2 0 08 011 04 002	Gastos de promoción y publicidad	-	-
1 0 04 009 05 017	En posición	-	-	2 0 08 011 04 003	Gastos en tecnología	-	-
1 0 04 009 05 018	Por entregar	-	-	2 0 08 011 04 004	Otras provisiones	-	-
1 0 04 003 04 010	Deuda bancaria	-	-	2 0 08 004 03 012	OTROS ACREEDORES DIVERSOS	2,859,033.16	-
1 0 04 010 05 019	En posición	-	-	2 0 10 000 01 001	PASIVOS RELACIONADOS CON GRUPOS DE ACTIVOS	-	-
1 0 04 010 05 020	Por entregar	-	-	2 0 12 000 01 001	MANTENIDOS PARA LA VENTA	-	-
1 0 04 003 04 011	Otros títulos de deuda	-	-	2 0 14 000 01 001	PASIVOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DISCONTINUADAS	-	-
1 0 04 011 05 021	En posición	-	-	2 0 14 000 01 001	INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE CALIFICAN COMO PASIVO	-	-
		-	-	2 0 14 001 02 001	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA	-	-
		-	-	2 0 14 001 02 002	OTROS	-	-
		-	-	2 0 16 000 01 001	OBLIGACIONES ASOCIADAS CON EL RETIRO DE COMPONENTES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-
1 0 04 011 05 022	Por entregar	-	-	2 0 18 000 01 001	PASIVOS POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD	-	-

1 0 04 002 03 004	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR O VENDER EN GARANTÍA	-	2 0 18 001 02 001	IMPUESTOS CAUSADOS	-
1 0 04 004 04 012	Deuda gubernamental	-	2 0 18 001 03 001	IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PROVISIÓN)	-
1 0 04 012 05 023	En posición	-	2 0 18 001 03 002	IMPUESTOS A LA UTILIDAD (AJUSTE IMPUESTO DEFINITIVO)	-
1 0 04 012 05 024	A recibir	-	2 0 18 001 02 002	IMPUESTOS DIFERIDOS	-
1 0 04 004 04 013	Deuda bancaria	-	2 0 18 002 03 003	DIFERENCIAS TEMPORALES	-
1 0 04 013 05 025	En posición	-	2 0 20 000 01 001	PASIVO POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	\$18,220,542.41
1 0 04 013 05 026	A recibir	-	2 0 20 001 02 001	BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO	11,968,728.41
1 0 04 004 04 014	Otros títulos de deuda	-	2 0 20 001 02 002	BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO	-
1 0 04 014 05 027	En posición	-	2 0 20 001 02 003	BENEFICIOS POST-EMPLEO	6,001,042.00
1 0 04 014 05 028	A recibir	-	2 0 20 003 03 001	PENSIONES	5,702,010.00
1 5 04 001 02 003	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR PRINCIPAL E INTERÉS (VALORES) (NETO)	-	2 0 20 003 03 002	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	299,032.00
1 0 04 003 03 005	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR PRINCIPAL E INTERÉS (VALORES)	-	2 0 20 003 03 003	OTROS BENEFICIOS POST-EMPLEO	-
1 0 04 005 04 015	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción	-	2 0 20 001 02 004	BENEFICIOS POR TERMINACIÓN	250,772.00
1 0 04 015 05 029	Deuda gubernamental	-	2 0 20 004 03 004	BENEFICIOS POR TERMINACIÓN POR CAUSAS DISTINTAS A LA REESTRUCTURACIÓN	-
1 0 04 029 06 001	En posición	-	2 0 20 004 03 005	BENEFICIOS POR TERMINACIÓN POR CAUSA DE REESTRUCTURACIÓN	-
1 0 04 029 06 002	Por entregar	-	2 0 20 001 02 005	REESTRUCTURACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA	-
1 0 04 015 05 030	Deuda bancaria	-	2 0 20 001 02 006	PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA	-
1 0 04 030 06 003	En posición	-	2 0 22 000 01 001	CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	-
1 0 04 030 06 004	Por entregar	-	2 0 22 001 02 001	CRÉDITOS DIFERIDOS	-
1 0 04 015 05 031	Otros títulos de deuda	-	2 0 22 001 02 002	COBROS ANTICIPADOS	-
1 0 04 031 06 005	En posición	-	2 0 22 002 03 001	INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO	-
1 0 04 031 06 006	Por entregar	-	2 0 22 002 03 002	COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO	-
1 0 04 005 04 016	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía	-	2 0 22 002 03 003	COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO	-
1 0 04 016 05 032	Deuda gubernamental	-	2 0 22 002 03 004	OTROS COBROS ANTICIPADOS	-
1 0 04 032 06 007	En posición	-	4 0 00 000 00 000	TOTAL DE PASIVO	27,954,098.59
1 0 04 032 06 008	A recibir	-	4 5 02 000 01 001	CAPITAL CONTABLE	-
1 0 04 016 05 033	Deuda bancaria	-	4 0 02 001 02 001	CONTROLADORA	\$41,819,565.53
1 0 04 033 06 009	En posición	-	4 0 02 001 03 001	CAPITAL CONTRIBUIDO	159,700,000.00
1 0 04 033 06 010	A recibir	-	4 0 02 001 04 001	CAPITAL SOCIAL	117,700,000.00
1 0 04 016 05 034	Otros títulos de deuda	-	4 0 02 001 04 002	Minimo fijo	42,000,000.00
1 0 04 034 06 011	En posición	-	4 0 02 001 04 002	Variable	-
1 0 04 034 06 012	A recibir	-	4 0 02 001 03 002	CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO	-

1 0 04 003 03 006	ESTIMACIÓN DE PÉRDIDAS CREDITICIAS ESPERADAS PARA INVERSIONES EN INSTRUMENTO	-	4 0 02 001 03 003	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)	-
1 0 04 006 04 017	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción	-	4 0 02 001 03 004	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	-
1 0 04 017 05 035	Deuda gubernamental	-	4 0 02 001 03 005	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	-
1 0 04 035 06 013	En posición	-	4 0 02 001 03 006	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	-
1 0 04 035 06 014	Por entregar	-	4 0 02 001 03 007	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)	-
1 0 04 017 05 036	Deuda bancaria	-	4 0 02 001 03 008	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	-
1 0 04 036 06 015	En posición	-	4 0 02 001 03 009	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE CALIFICAN COMO CAPITAL	-
1 0 04 036 06 016	Por entregar	-	4 0 02 001 02 002	CAPITAL GANADO	117,880,434.47
1 0 04 017 05 037	Otros títulos de deuda	-	4 0 02 002 03 010	RESERVAS DE CAPITAL	-
1 0 04 037 06 017	En posición	-	4 0 02 002 03 011	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1)	-
1 0 04 037 06 018	Por entregar	-	4 0 02 002 03 012	RESULTADOS ACUMULADOS	118,849,082.47
1 0 04 006 04 018	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía	-	4 0 02 012 04 003	Resultados de ejercicios anteriores	76,377,724.58
1 0 04 018 05 038	Deuda gubernamental	-	4 0 02 003 05 001	Resultado por aplicar	76,377,724.58
1 0 04 038 06 019	En posición	-	4 0 02 003 05 002	Resultado por cambios contables y correcciones de errores	-
1 0 04 038 06 020	A recibir	-	4 0 02 012 04 004	Incremento por actualización del ejercicio de ejercicios anteriores (1)	-
1 0 04 018 05 039	Deuda bancaria	-	4 0 02 012 04 005	Resultado neto	42,471,357.89
1 0 04 039 06 021	En posición	-	4 0 02 002 03 013	OTROS RESULTADOS INTEGRALES	968,648.00
1 0 04 039 06 022	A recibir	-	4 0 02 013 04 006	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender	-
1 0 04 018 05 040	Otros títulos de deuda	-	4 0 02 006 05 003	Valuación	-
1 0 04 040 06 023	En posición	-	4 0 02 006 05 004	Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	-
1 0 04 040 06 024	A recibir	-	4 0 02 006 05 005	Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	-
1 0 06 000 01 001	DEUDORES POR REPORTE	-	4 0 02 013 04 007	Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender	-
1 5 08 000 01 001	CUENTAS POR COBRAR (NETO)	\$8,444,318.56	4 0 02 013 04 008	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	-
1 0 08 001 02 001	CUENTAS POR COBRAR	8,444,318.56	4 0 02 008 05 006	Resultado	-
1 0 08 001 03 001	DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES	583.65	4 0 02 008 05 007	Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	-
1 0 08 001 04 001	Compraventa de divisas	-	4 0 02 008 05 008	Estimación por impuestos a la utilidad y PTU	-
1 0 08 001 04 002	Inversiones en instrumentos financieros	583.65	4 0 02 013 04 009	Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	-

1 0 10 001 02 004	OTRAS INVERSIONES	-		
1 0 10 004 03 007	PERMANENTES	-		
1 0 10 004 03 008	PERTENECIENTES AL	-		
1 0 10 004 03 008	SECTOR FINANCIERO	-		
1 0 10 001 02 005	NO PERTENECIENTES AL	-		
1 0 10 005 03 009	SECTOR FINANCIERO	-		
1 0 10 005 03 010	OTROS	-		
1 0 10 005 03 010	PERTENECIENTES AL	-		
1 0 10 005 03 010	SECTOR FINANCIERO	-		
1 0 10 005 03 010	NO PERTENECIENTES AL	-		
1 0 12 000 01 001	SECTOR FINANCIERO	-		
	ACTIVOS RELACIONADOS			
	CON OPERACIONES			
	DISCONTINUADAS			
	PAGOS ANTICIPADOS Y	\$ -		
1 0 14 000 01 001	OTROS ACTIVOS	\$8,206,517.31		
1 0 14 001 02 001	CARGOS DIFERIDOS	3,441,230.64		
1 0 14 001 03 001	SEGUROS POR AMORTIZAR			
1 0 14 001 03 002	OTROS CARGOS			
1 0 14 001 02 002	DIFERIDOS	313,291.52		
1 0 14 002 03 003	PAGOS ANTICIPADOS	3,127,939.12		
1 0 14 002 03 003	INTERESES PAGADOS POR			
1 0 14 002 03 004	ANTICIPADO			
1 0 14 002 03 004	COMISIONES PAGADAS			
1 0 14 002 03 005	POR ANTICIPADO			
1 0 14 002 03 005	ANTICIPOS O PAGOS			
1 0 14 002 03 005	PROVISIONALES DE			
1 0 14 002 03 006	IMPUESTOS			
1 0 14 002 03 006	RENTAS PAGADAS POR			
1 0 14 002 03 007	ANTICIPADO			
1 0 14 002 03 007	OTROS PAGOS			
1 0 14 001 02 003	ACTIVOS POR BENEFICIOS	1,150,845.35		
1 0 14 003 03 008	A LOS EMPLEADOS			
1 0 14 003 03 008	ACTIVOS DEL PLAN PARA			
1 0 14 003 03 008	CUBRIR BENEFICIOS			
1 0 14 008 04 001	A LOS EMPLEADOS			
1 0 14 008 04 001	Beneficios directos a largo			
1 0 14 008 04 002	plazo			
1 0 14 008 04 002	Beneficios post-empleo			
1 0 14 002 05 001	Pensiones			
1 0 14 002 05 002	Prima de antigüedad			
1 0 14 002 05 003	Otros beneficios posteriores			
1 0 14 003 03 009	post-empleo			
1 0 14 003 03 010	IMPUESTOS A LA UTILIDAD			
1 0 14 003 03 010	ESTIMACIÓN POR			
1 0 14 003 03 010	IMPUESTOS A LA UTILIDAD			
1 0 14 003 03 010	DIFERIDOS NO			
1 0 14 001 02 004	RECUPERABLES			
1 0 14 001 02 004	OTROS ACTIVOS A CORTO			
1 5 16 000 01 001	Y LARGO PLAZO	3,614,441.32		
1 0 16 001 02 001	PROPIEDADES, MOBILIARIO			
1 0 16 001 02 001	Y EQUIPO (NETO)	\$679,854.59		
1 0 16 001 02 001	PROPIEDADES, MOBILIARIO			
1 0 16 001 03 001	Y EQUIPO	4,311,768.92		
1 0 16 001 03 002	PROPIEDADES, MOBILIARIO			
1 0 16 001 03 002	REVALUACIÓN DE			
1 0 16 001 03 002	PROPIEDADES, MOBILIARIO			
1 0 16 001 03 002	Y EQUIPO (1)			
1 0 16 001 02 002	DEPRECIACIÓN			
1 0 16 001 02 002	ACUMULADA DE			
1 0 16 001 02 002	PROPIEDADES, MOBILIARIO			
1 0 16 001 02 002	Y EQUIPO			
				3,631,914.33

1 0 16 002 03 003	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	3,631,914.33	-	-
1 0 16 002 03 004	REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-	-
1 5 18 000 01 001	ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-	-
1 0 18 001 02 001	ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	-	-	-
1 0 18 001 02 002	DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-	-
1 0 20 000 01 001	INVERSIONES PERMANENTES	-	-	-
1 0 10 001 02 001	SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	22,877,734.00	\$ -	\$22,877,734.00
1 0 20 001 03 001	NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	-	22,877,734.00
1 0 10 001 02 002	ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	-	-
1 0 20 002 03 003	NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	-	-
1 0 20 002 03 004	NEGOCIOS CONJUNTOS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	-	-
1 0 10 001 02 003	NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	-	-
1 0 20 003 03 005	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	-	-	-
1 0 20 003 03 006	PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	-	-
1 0 10 001 02 004	NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	-	-
1 0 20 004 03 007	NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	-	-
1 0 20 004 03 008	ACTIVOS POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	-	-	-
1 0 22 000 01 001	IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	-	-	-
1 0 22 001 02 001	DIFERENCIAS TEMPORALES PERDIDAS FISCALES	-	-	-
1 0 22 001 03 002	CRÉDITOS FISCALES ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD	-	-	-
1 0 22 001 02 002	NO RECUPERABLES DIFERENCIAS TEMPORALES	-	-	-
1 0 22 002 03 004	PERDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES	-	-	-
1 0 22 002 03 005	ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)	-	-	-
1 0 22 002 03 006	ACTIVOS INTANGIBLES	16,103,375.98	\$13,495,953.80	16,103,375.98
1 5 24 000 01 001	REVALUACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	-
1 0 24 001 02 001	ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	-
1 0 24 001 03 001	REVALUACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	-
1 0 24 001 03 002	ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	-

[illegible]

5 0 02 001 02 005	ACTIVIDADES FIDUCIARIAS	-	6 0 28 027 04 003	Participación de los trabajadores en las utilidades causada	-
5 0 02 001 02 006	UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN	-	6 0 28 047 03 028	OTROS BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO	42,969,364.88
5 0 02 001 02 007	OTROS INGRESOS POR SERVICIOS	-	6 0 28 014 02 048	COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	-
5 0 02 001 02 008	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)	3,767,624.37	6 0 28 048 03 029	BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO	-
6 0 04 001 01 002	COMISIONES Y EROGACIONES PAGADAS	\$ -	6 0 28 029 04 004	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida	-
6 0 04 002 02 009	POR SERVICIOS	-	6 0 28 029 04 005	Estimación por PTU diferida no recuperable	-
6 0 04 002 02 010	PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN	-	6 0 28 048 03 030	BENEFICIOS POST-EMPLEO	-
6 0 04 002 02 011	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y EROGACIONES PAGADAS (1)	-	6 0 28 030 04 006	Pensiones	-
3 5 00 000 00 001	INGRESOS (EGRESOS) POR SERVICIOS	\$ 35,652,185.30	6 0 28 030 04 007	Prima de antigüedad	-
5 0 06 002 01 003	MARGEN INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	-	6 0 28 030 04 008	Otros beneficios post-empleo	-
5 0 08 002 01 004	INGRESOS POR INTERESES	\$ 21.09	6 0 28 048 03 031	BENEFICIOS POR TERMINACIÓN	-
5 0 08 004 02 012	INTERESES DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	21.09	6 0 28 031 04 009	Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración	-
5 0 08 012 03 001	BANCOS	21.09	6 0 28 031 04 010	Beneficios por terminación por causa de reestructuración	-
5 0 08 012 03 002	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE ALTA LIQUIDEZ	-	6 0 28 014 02 049	HONORARIOS	7,397,996.14
5 0 08 012 03 003	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA	-	6 0 28 014 02 050	RENTAS	2,200,419.99
5 0 08 004 02 013	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	-	6 0 28 014 02 051	GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	-
5 0 08 013 03 004	POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES	-	6 0 28 014 02 052	IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS	225,255.00
5 0 08 013 03 005	POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR O VENDER	-	6 0 28 014 02 053	GASTOS NO DEDUCIBLES	-
5 0 08 013 03 006	POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR PRINCIPAL E INTERÉS (VALORES)	-	6 0 28 014 02 054	GASTOS EN TECNOLOGÍA	1,709,807.80

5 0 08 004 02 014	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO	6 0 28 014 02 055	DEPRECIACIONES	267,143.50
5 0 08 004 02 015	DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS QUE CALIFICAN COMO INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL	6 0 28 055 03 032	DEL PERIODO	267,143.50
5 0 08 004 02 016	UTILIDAD POR VALORIZACIÓN	6 0 28 055 03 033	POR ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	-
5 0 08 016 03 007	UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN	6 0 28 014 02 056	AMORTIZACIONES	820,804.97
5 0 08 016 03 008	VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS	6 0 28 056 03 034	DEL PERIODO	820,804.97
5 0 08 016 03 009	VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS	6 0 28 056 03 035	POR ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	-
5 0 08 004 02 017	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)	6 0 28 014 02 057	PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE LOS BIENES INMUEBLES Y OTROS ACTIVOS EN USO	-
6 0 10 002 01 005	GASTOS POR INTERESES	\$ -	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN	24,740,683.13
6 0 10 005 02 018	INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	6 0 28 014 02 059	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1)	-
6 0 10 005 02 019	PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN	3 5 00 000 00 003	RESULTADO DE LA OPERACIÓN	\$ 44,693,354.89
6 0 10 019 03 010	PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN	6 0 32 004 01 016	IMPUESTOS A LA UTILIDAD	\$ -
6 0 10 019 03 011	VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS	6 0 32 016 02 066	IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS	-
6 0 10 019 03 012	VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS	6 0 32 016 02 067	IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	-
6 0 10 005 02 020	INTERESES SOBRE PASIVOS POR ARRENDAMIENTO	6 0 32 067 03 039	DIFERENCIAS TEMPORALES	-
6 0 10 005 02 021	EFECTO FINANCIERO DE PROVISIONES	6 0 32 067 03 040	PÉRDIDAS FISCALES	-
6 0 10 005 02 022	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)	6 0 32 067 03 041	CRÉDITOS FISCALES	-
5 0 12 002 01 006	RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	6 0 32 016 02 068	ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLES	-
		\$ 25,604.74		

5 0 12 006 02 023	INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES	25,604.74	6 0 32 068 03 042	DIFERENCIAS TEMPORALES	-
5 0 12 006 02 024	COLATERALES VENDIDOS	-	6 0 32 068 03 043	PÉRDIDAS FISCALES	-
5 0 12 006 02 025	ESTIMACIÓN DE PÉRDIDAS CREDITICIAS ESPERADAS PARA INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	-	6 0 32 068 03 044	CRÉDITOS FISCALES	-
5 0 12 025 03 013	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR O VENDER	-	6 0 32 016 02 069	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD (1)	-
5 0 12 025 03 014	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR PRINCIPAL E INTERÉS (VALORES)	-	3 5 00 000 00 004	RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS	\$ 42,471,357.89
5 0 12 006 02 026	RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS	-	5 0 34 005 01 017	OPERACIONES DISCONTINUADAS	\$ -
5 0 14 002 01 007	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE (1)	-	5 0 34 017 02 070	OPERACIONES DISCONTINUADAS	-
5 0 16 002 01 008	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	\$ 922,575.58	5 0 34 017 02 071	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)	-
5 0 16 008 02 027	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES	922,575.58	3 5 00 000 00 005	RESULTADO NETO	-\$ 42,471,357.89
5 0 16 027 03 015	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR O VENDER	922,575.58	5 0 36 006 01 018	OTROS RESULTADOS INTEGRALES	\$ -
5 0 16 027 03 016	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR O VENDER	-	5 0 36 018 02 072	VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR O VENDER	-
5 0 16 027 03 017	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR PRINCIPAL E INTERÉS (VALORES)	-	5 0 36 072 03 045	EFEECTO DEL PERIODO	-
5 0 16 008 02 028	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS	-	5 0 36 045 04 017	Valuación	-
5 0 16 008 02 029	RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS	-	5 0 36 045 04 018	Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	-
6 0 18 002 01 009	COSTOS DE TRANSACCIÓN	\$ -	5 0 36 045 04 019	Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	-
6 0 18 009 02 030	POR COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES	-	5 0 36 072 03 046	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR O VENDER (1)	-

5 0 26 035 03 023	CLIENTES, PRODUCTOS Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES	5 0 36 051 04 028	Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	-
5 0 26 035 03 024	INCIDENCIAS EN EL NEGOCIO Y FALLOS EN LOS SISTEMAS	5 0 36 075 03 052	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)	-
5 0 26 035 03 025	EJECUCIÓN, ENTREGA Y GESTIÓN DE PROCESOS	5 0 38 006 01 019	PARTICIPACIÓN EN ORI DE OTRAS ENTIDADES	\$ -
5 0 26 035 03 026	OTROS QUEBRANTOS	5 0 38 019 02 076	EFFECTO DEL PERIODO	-
5 0 26 013 02 036	PÉRDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO	5 0 38 076 03 053	VALUACIÓN	-
5 0 26 013 02 037	PÉRDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES	5 0 38 076 03 054	EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y PTU DIFERIDOS	-
5 0 26 013 02 038	PÉRDIDA POR DETERIORO O EFFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN MANTENIDOS PARA LA VENTA	5 0 38 076 03 055	ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES	-
5 0 26 013 02 039	INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	5 0 38 019 02 077	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN ORI DE OTRAS ENTIDADES (1)	-
5 0 26 013 02 040	RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	3 5 00 000 00 006	RESULTADO INTEGRAL	\$ 42,471,357.89
5 0 26 013 02 041	CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO			
5 0 26 013 02 042	INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS			
5 0 26 013 02 043	OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN			
5 0 26 013 02 044	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (1)			
Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.		[rúbrica]		
Eduardo del Ángel Martínez Contralor Financiero		[rúbrica]		
Carlos Esteban Rivera de la Mora Director General		(R.- 560189)		

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
Promotora Empresarial del Norte S.A. de C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"GHEMA 23"

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la ley del mercado de valores, el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y con el Título que documenta los "Certificados Bursátiles" según se define a continuación; CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los certificados bursátiles de largo plazo identificados con clave de pizarra "GHEMA 23" (los "Certificados Bursátiles") emitidos al amparo de la primera emisión del programa establecido por Promotora Empresarial del Norte, S.A. de C.V. (la "Emisora") autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/4884/2023 de fecha 16 de febrero de 2023 e inscrito en el Registro Nacional de Valores con el número de inscripción 3625-4.19-2023-001 (el "Programa"), de conformidad con el título de la primera emisión al amparo de dicho Programa, se convoca a los tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por la Emisora a una Asamblea General de Tenedores que será celebrada el día 18 de febrero de 2025, a las 11:00 horas (la "Asamblea"), en Plaza Campos Elíseos Uno, Calzada General Mariano Escobedo No. 595, Piso 13, Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, 11560, Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
2. Propuesta, discusión y, en su caso, autorización para que la Emisora realice la amortización anticipada voluntaria de la totalidad de los Certificados Bursátiles, en los términos que sean determinados en la Asamblea. Resoluciones al respecto.
3. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar el pase de Asamblea correspondiente a sus Certificados Bursátiles expedido por el Representante Común, por lo que previamente deberán entregar a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (i) la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado de titulares que al efecto expida la casa de bolsa o el custodio correspondiente, en su caso, y (iii) de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos para hacerse representar en la Asamblea o, en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Elíseos Uno, Calzada General Mariano Escobedo No. 595, Piso 8, Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, 11560, Ciudad de México, a la atención de Alfredo Basurto Dorantes (teléfonos 55-5063-3944 y 55-5063-3914) y correo electrónico abasurto@cibanco.com, en un horario comprendido de las 10:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La información y los documentos relacionados con los puntos del orden del día de la Asamblea se encontrarán a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2025.	
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de	
Representante Común de los Tenedores	
Cargo: Apoderado	Cargo: Apoderado
Por: Patricia Flores Milchorena	Por: Alfredo Basurto Dorantes
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 560196)

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 348 páginas